

Dr. Guillermo Fournier
L. C.

**ASUNTOS SOCIALES DE
LA COSTA CAUCANA**

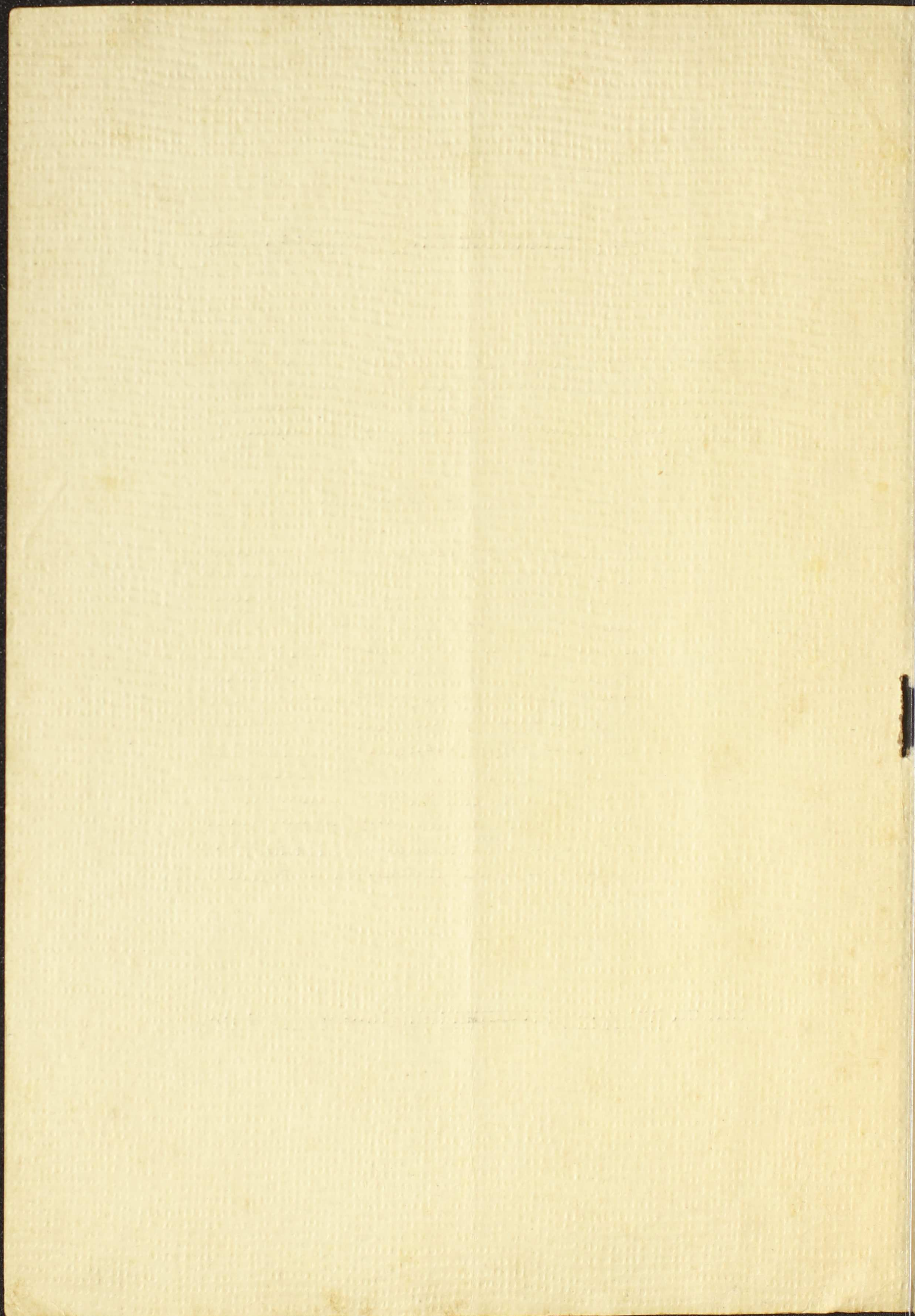
I

INFORME RENDIDO AL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS POR EL INSPECTOR
NACIONAL DEL TRABAJO Dr. RODOL-
FO HERNANDEZ S. Y EL INGENIERO
DE MINAS Dr. VIRGILIO MADRID A.

I

POPAYAN, MAYO DE 1938

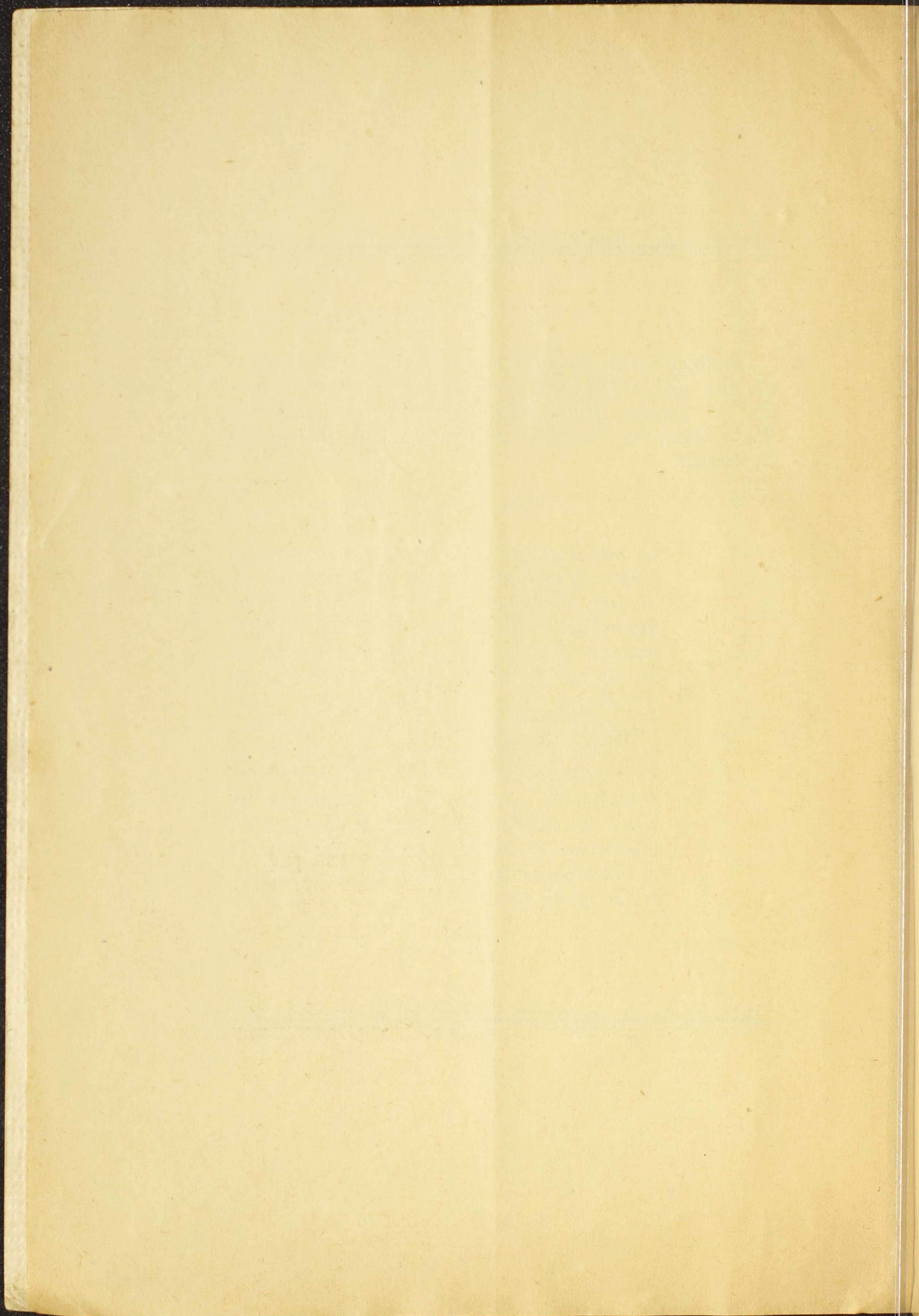
Talleres Editoriales del Departamento — Popayán



Obedece esta publicación al favor, muy agradecido, de la Honorable Asamblea Departamental del Cauca, que a iniciativa de los diputados Sixto Riascos, Gabriel Concha y otros, aprobó la siguiente

PROPOSICION

La Secretaría de Gobierno procederá a hacer editar en la Imprenta del Departamento, un número no menor de tres mil (3,000) ejemplares del informe que sobre los distritos mineros de Timbiquí y López rindieron al Ministerio de Industrias los doctores Rodolfo Hernández Soler y Virgilio Madrid A., como Inspector Nacional del Trabajo e Ingeniero de Minas, respectivamente. La edición se hará en un plazo no mayor de treinta días, y el folleto se distribuirá profusamente en todos los distritos del Departamento, principalmente en los de la Costa. Transcribese al señor Secretario de Gobierno. — Popayán, mayo 12 de 1938.



PRIMERA PARTE

Cali, marzo 31 de 1938.

SEÑOR
MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
BOGOTÁ

Tenemos el gusto de rendir a ese Despacho el informe relativo a las labores realizadas por los suscritos en su calidad de Ingeniero de Minas del Ministerio, el uno, e Inspector Nacional del Trabajo en el Cauca, el otro, durante la visita practicada en el presente mes de marzo a las regiones mineras de los distritos de Timbiquí y López, en virtud de la comisión impartida por el Ministerio.

Distrito de Timbiquí

El distrito de Timbiquí comprende una región de grandes capacidades y de inmenso porvenir para la industria minera y agrícola en el Departamento del Cauca. Su población, que alcanza a unos diez mil habitantes, está especialmente dedicada a la minería, con abandono completo de la agricultura, hasta el punto de que los nativos no producen lo necesario para el consumo. Son regiones absolutamente desvinculadas de los centros de consumo y de la capital del Departamento, por falta de vías de comunicación.

El comercio y transporte con otras poblaciones

se hace por medio de pequeñas embarcaciones que transitan por los ríos y el mar Pacífico, con grandes peligros para la vida de los moradores, pues frecuentemente las débiles embarcaciones sucumben con los temporales, ocasionando la pérdida de vidas y de los haberes que se conducen. Allí, ni los empleados públicos que tienen que recorrer la región, disfrutan de embarcaciones rápidas y seguras; además, los víveres son excesivamente escasos, si acaso se encuentran.

Propietarios de la región minera

El municipio de Timbiquí tiene una extensión superficial aproximada de 1,682 kilómetros cuadrados; en esta región está comprendido el río Timbiquí, que es navegable desde su desembocadura en el Pacífico hasta la población de Santa María, en el mismo distrito de Timbiquí. La mayoría de sus afluentes son navegables en embarcaciones menores, llamadas canoas o comunmente «potros». Las tierras del distrito se extienden desde la cordillera occidental hasta el mar Pacífico.

De esta inmensa porción de territorio, la Compañía Francesa denominada *The New Timbiquí Gold Mines Ltd.* es propietaria de 862 kilómetros cuadrados, que se descomponen en 480 kilómetros auríferos y 382 kilómetros apropiados para la agricultura. Lo restante, o sea 818 kilómetros cuadrados, es lo que realmente corresponde a los habitantes nativos del municipio; de estos kilómetros hay que restar al rededor de 350 kilómetros cuadrados que corresponden a fangales y terrenos anegados por el mar, y por consiguiente, impropios para habitarlos o para explotarlos; de suerte que la región aprovechada por los nativos sólo comprende una extensión de 468 kilómetros cuadrados.

La historia más o menos precisa de los títulos de propiedad de los terrenos mineros de Timbiquí, es como sigue:

Las tierras y minas del río Timbiquí le fueron adjudicadas a don Francisco Arboleda y Salazar, abuelo de don Francisco Antonio Arboleda, quien conforme a una restitución de dichas tierras, verificada en 1871 y conforme a una escritura otorgada en 1872, este señor quedó como dueño absoluto de todos los minerales del río Timbiquí, con sus tierras de labor, rastrojo, aguas, tomas y acequias, así del río principal como de las quebradas que de una y otra parte le son tributarias.

El 3 de diciembre de 1866, el Estado Soberano del Cauca refrendó los títulos antiguos de las tierras y minas del río Timbiquí y expidió, bajo el número 100, nuevo título a favor del General Tomás Cipriano de Mosquera y sus hermanos Vicenta y Manuel María.

El 30 de diciembre de 1871, el Estado Soberano del Cauca expidió un nuevo título, bajo el número 58, declarando «al Gran General Tomás Cipriano de Mosquera y demás sucesores legítimos del señor Francisco Antonio Arboleda dueños de las prenombradas tierras y minerales del Timbiquí».

El 3 de septiembre de 1878, la Gobernación del Departamento del Cauca revalidó los dos títulos anteriores a favor de María Josefa Pombo de Mosquera, viuda de don Manuel María Mosquera, y demás condueños.

Por medio de escritura pública número 460 de 10 de octubre de 1898, de la Notaría segunda de Cali, Federico Carlos Lehmann, por sí y como apoderado de varios, vendió a Adolfo Vogt 14,000 acciones o unidades de las 16,000 en que se estimaron divididas las tierras de Timbiquí.

Por escritura número 14 de 14 de abril de 1898, de la Notaría de Buenaventura, Vogt traspasó las tierras y minas de Timbiquí a James Stuard Sloan,

como socio de la firma «Sloan y Cía.» y como apoderado de G. E. Choisie. James Sloan traspasó a The New Timbiquí Gold Mines C^o, por escritura número 30 de 6 de abril de 1900, expedida en Buenaventura.

The Timbiquí Gold Mines C^o traspasó sus derechos a The New Timbiquí Gold Mines por escritura número 200 de 14 de febrero de 1906, protocolizada en Buenaventura.

Por escritura número 803 de 12 de noviembre de 1936, expedida en Tuluá, la New Timbiquí vendió a Georges Oganessoff las tierras mencionadas.

Ultimamente The New Timbiquí volvió a adquirir por compra a Oganessoff lo que tan recientemente le había vendido. Se dice que estas evoluciones se hicieron para salvar inconvenientes de antiguas deudas contraídas por dicha empresa; también se dice que The New Timbiquí piensa reanudar trabajos próximamente.

La New Timbiquí, por venta que le hizo Gregorio Lemos, compró los terrenos donde está situada la mina San José, cerca del caserío del mismo nombre.

La Compañía Francesa explotó formalmente las minas de oro hasta el año de 1918, poco más o menos, y de ahí en adelante, hasta el año de 1927 con algunas alternativas en la explotación. Parece que debido a la guerra europea la Compañía tuvo grandes inconvenientes que la forzaron a suspender el laboreo.

La Compañía estableció sus campamentos en la población de Santa María e introdujo maquinaria de poca eficacia para el trabajo de las minas, de la cual quedan aún restos que aprovechan los nativos para el laboreo actual, como barras, y uno que otro decauville.

La Compañía y los arrendatarios mineros

Trágica y dolorosa para los habitantes de Timbiquí y Santa María es la historia de los procedimientos de la Compañía. Siendo dicha empresa propietaria de la mayor parte de los terrenos aprovechables del distrito, todos los habitantes eran sus obligados, ya mediante contratos de arrendamiento de una pequeña parcela, ora con la obligación de prestarle sus servicios materiales en la explotación de las minas.

Hubo un tiempo en que la empresa verificaba contratos de arrendamiento con los trabajadores para explotar determinados terrenos minerales, recibiendo de éstos una compensación del 50% del producto de la explotación. Se cuenta que muchas veces, cuando el pobre minero lograba dar con una mina que le rindiera buenos beneficios, la empresa rescindía sin más ni más, sin fórmula de juicio, el contrato existente, quedando el trabajador defraudado en sus esperanzas y habiendo perdido el trabajo de muchos meses.

Para formarse aunque sea una leve idea de la manera como aquella empresa extranjera esclavizaba al minero indefenso de ese entonces, basta leer algunos de los artículos del reglamento implantado en el año de 1915, que modificó otro todavía más injusto que regía. Copiamos los artículos más interesantes:

«1º La permanencia en las propiedades de la Compañía y particularmente en los caseríos de sus haciendas de San José, Santa María y Coteje, queda reservada exclusivamente a los que tengan un contrato de arriendo renovado para 1915; a los trabajadores por el tiempo que queden ocupados en las labores de ésta; y a los que tengan al efecto un permiso escrito especial.

«3º La Compañía, en la necesidad de reprimir los robos y encubrimientos de oro, se reserva en

absoluto su derecho de reglamentar en la propiedad la venta de mercancías, así como el expendio de licores, es decir, que ningún arrendatario, trabajador, empleado o persona cualquiera admitida a residencia podrá dedicarse a venta de mercancía y víveres o expendio de licores sin una licencia especial *escrita* otorgada por la Compañía.

«5º La construcción de habitaciones, casas, ranchos, etc., en la propiedad de la Compañía, no podrá emprenderse sin permiso escrito especial; y toda construcción (sic) hecha sin este requisito deberá desocupar sin plazo ni indemnización el sitio ocupado sin autorización, retirando el material de la casa, salvo en el caso de que dicho material se haya sacado de las propiedades de la Compañía.

«6º La compra del oro está formalmente prohibida en las propiedades de la Compañía.

«7º Los que contravengan a las prohibiciones arriba enumeradas serán expulsados inmediatamente de la propiedad, sin plazo ni indemnización y, según el caso, denunciados a las autoridades para las penas o el pago de daños y perjuicios a que haya lugar.

«*Contratos de arrendamiento.* — Los contratos que concede la Compañía a sus arrendatarios llevan los derechos y obligaciones siguientes:

«Artículo 3º El arrendatario se obliga formalmente para él y cada miembro de su familia apto para el trabajo que esté bajo su dominio, a prestar sus servicios en las labores de la Compañía, con el jornal acostumbrado, por lo menos dos semanas en cada mes.

«El arrendatario que resida lejos de los centros de explotación de la Compañía, como actualmente los moradores de San José, Coteje y Cheté, tendrán la facultad de compensar la obligación de trabajar por la de suministrar maderas, según las

necesidades de la explotación, en la forma que se estipulará en los contratos.

«Artículo 4º El contrato no tendrá derecho o valor alguno en los casos siguientes:

«1º Por no cumplimiento de las obligaciones de trabajar, de suministrar madera o de pagar el arrendamiento, que resultan del artículo 3º, o por cualquier violación de las cláusulas del citado contrato.

«4º Por posada concedida o alquilada a comerciantes que no presenten licencia especial de la Compañía, o a forasteros que, no siendo empleados o trabajadores de la misma, no presenten un permiso escrito de permanencia, aunque dichos forasteros sean de la misma familia del arrendatario.

«Artículo 6º En caso de que la Compañía arrendadora venda el terreno arrendado, o lo necesite para cualquier exigencia de la empresa, o por cualquier motivo, se dará por *rescindido* este contrato, con aviso anticipado de recoger las siembras ya hechas, o si no, se le indemnizará su estricto valor, que no podrá pasar de veinticinco pesos *plata de ley*, por almud de terreno concedido, sembrado o cultivado, contando el almud como media hectárea o 5,000 metros cuadrados. Si la Compañía necesita el sitio que ocupa el rancho del arrendatario, éste se obliga a desocupar dicho sitio en el plazo de quince días, mediante el pago por la Compañía de una indemnización que no pase de cincuenta pesos *plata de ley*.

«Artículo 7º El contratista renuncia expresa y terminantemente el derecho de reclamar cualquier indemnización distinta de las arriba mencionadas y en los límites ya expresados, contra la Compañía The New Timbiquí Gold Mines Ltd., por razón de este contrato».

Sobra todo comentario a las normas reglamentarias transcritas, pues fácilmente se deduce que

la empresa se había abrogado déspotas imposiciones reñidas con la justicia y con las más elementales normas legales. Aquí por ejemplo, si la agricultura se encuentra hoy tan abandonada en Timbiquí, se debe precisamente a que la empresa nunca concedía a los nativos el permiso para cultivar lo necesario; nadie podía penetrar a las poblaciones de Timbiquí y Santa María, que la empresa llamaba «caseríos de sus haciendas», en ejercicio lícito de algún negocio, pues inmediatamente era expulsado del territorio, para lo cual se contaba con el apoyo efectivo de autoridades incondicionales; la población de Santa María, centro principal de ese despotismo, núcleo muy numeroso de trabajadores, se fue despoblando poco a poco, pues los nativos eran expulsados o no podían soportar por más tiempo la opresión o intransigencia del amo extranjero.

Pero hay algo más: cuando la Compañía suspendió los trabajos de explotación quedó a deber a trabajadores y extraños grandes sumas de dinero que aún no ha satisfecho. Tenemos a la mano el comprobante de un minero que trabajó bajo la dependencia de la empresa, que se le quedaron a deber cincuenta y tres pesos con sesenta centavos exclusivamente por trabajos personales, y ahora se le contesta que esa cantidad le queda reducida a un 35%, o sea en la suma de veinticuatro pesos con doce centavos.

Cuando la Compañía se encontraba establecida, los habitantes de Santa María pidieron la demarcación del área de población que no existía, porque la empresa se reputaba dueña de todos los terrenos. Como siempre, la empresa intransigente se negó a dar el área de población, y llevado el asunto a las esferas oficiales, se tuvo como respuesta que los habitantes o el caserío de Santa María debían cercar el área existente, con lo cual quedaba la población sin agua y como entre una

muralla. Esto sucedió, claro está, antes del año de 1930.

En el año de 1935 los mineros de Timbiquí y Santa María pidieron al gobierno la visita de un funcionario del trabajo, y en efecto se comisionó al entonces Inspector del Trabajo, doctor Julio Cerón Mosquera, quien logró modificar en parte la situación de los reclamantes, por medio de las estipulaciones consagradas en el acta de 25 de agosto del año ya mencionado y cuya base fundamental fue la rebaja del canon de arrendamiento a la suma de cincuenta centavos al año, por cada parcela arrendada.

Dicho pacto fue firmado por el representante de la empresa y el vocero de los trabajadores. No obstante que el funcionario del trabajo había solicitado al Gerente de la Compañía procediera a nombrar un representante con amplias facultades para firmar cualquier arreglo, el nombrado por ella dejó la constancia expresa de que firmaba el pacto *ad-referendum*, alegando que no tenía las autorizaciones del caso.

En el empeño de desvirtuar lo pactado, el actual recomendado de la empresa se dio a la tarea de hacer firmar nuevos contratos de arrendamiento, con el aparente beneficio de no quedar obligados los mineros a pagar canon de arrendamiento alguno, pero sin fijar término para la duración del arriendo. Fue entonces cuando los trabajadores solicitaron a principios del mes de septiembre del año pasado la visita del actual Inspector del Trabajo, para que interviniera en estas diferencias.

El acta firmada por los empleados visitantes en esta ocasión, por el representante de la empresa señor Julio Martín Restrepo y por el apoderado de los trabajadores don Sergio Truque, cuya copia se agrega a este informe, ratifica en un todo lo pactado en el año de 1935 y adiciona que la em-

presa permitirá a los trabajadores cultivar sus parcelas «en la forma que lo estimen conveniente». En tal forma se garantiza a los arrendatarios poner cultivos estables y también ensanchar sus trabajos hacia el fondo de la parcela señalada.

Como se dice en la diligencia levantada, instóse a la Compañía para que concediera nuevos permisos para explotar nuevas minas, a lo cual se obtuvo una negativa por parte del apoderado, pues el actual gerente de la empresa, señor Henry A. Vergez, cónsul también de Francia en la ciudad de Cali, ha ordenado a su representante en Santa María cancelar todo contrato de explotación de minas con los arrendatarios, pues se dice que la empresa reanudará trabajos en el presente año, según consta del radiograma firmado por Vergez, que dice así:

«Cali, enero 5 de 1938. — Julio Martín Restrepo. — Santa María (vía Guapi). — Infórmole oficialmente propiedad minera Timbiquí íntegra volvió nuevamente a ser bien exclusivo Compañía francesa reorganizada, quien reanudará trabajos presente año. Como consecuencia debe usted cancelar contratos con mineros, si los hay, con plazo máximo tres meses improrrogables para entrega definitiva. Hágales saber interesados desconozco Junta Colonos Mineros, con quienes nada tengo que ver ni quiero entenderme....»

Los términos del anterior comunicado indican claramente el tono autoritario de la empresa y la más absoluta ignorancia de las normas legales que rigen los contratos. La Junta de Colonos a que se refiere el señor Vergez es nada menos que el sindicato de arrendatarios mineros de Timbiquí, asociación perfectamente organizada y que ha elaborado sus estatutos para obtener personería jurídica. Por otra parte, se trata de una entidad compuesta por individuos pacíficos, entregados a su trabajo, que buscan sólo su bienes-

tar y que han dado pruebas palpables a la Compañía de ser reconocidamente pacíficos y amantes del orden social.

Antes de terminar este acápite queremos anotar un sistema extraño que la Compañía llegó a establecer, consistente en emitir moneda fraccionaria de estaño, por valor hasta de cincuenta centavos, para pagar a los trabajadores que estaban a su servicio y aun para otras inversiones, como la compra de víveres etc., a los nativos. Cuando la empresa suspendió sus trabajos no se cuidó de recoger esta emisión, habiendo perdido muchas personas el valor que la empresa asignó a dicha moneda.

Trabajo de los mineros

En nuestra correría verificada a lo largo del río Timbiquí y sus afluentes, como las quebradas de Coteje y Sesé, tuvimos ocasión de observar el trabajo que realizan los nativos. La mayoría de las minas explotadas por ellos están situadas en las orillas del río y quebradas afluentes y pueden considerarse como simples mazamorreos, pues el trabajo consiste en hoyos que profundizan hasta la peña y en los cuales sólo emplean como únicas herramientas barras y almocafres; los trabajos se ejecutan a cielo abierto, y el material y el agua resultantes los sacan por medio de bateas y tarros. También tuvimos ocasión de ver minas trabajadas por medio de socavones, y en éstas emplean las mismas herramientas enumeradas anteriormente; el socavón lo prolongan hasta encontrar el venero rico. Generalmente estos socavones los hacen a tuestas, sin ningún conocimiento sobre la dirección que deben seguir para encontrar la capa rica; todos estos socavones se encuentran inundados por el agua de filtración, debido a que los mineros, por falta de conocimientos sobre la materia, no

abren el socavón en el sitio adecuado para tener así un desagüe de las filtraciones resultantes.

Cuando por casualidad tropiezan con el venero rico, se dan a la tarea de abrir socavones laterales a lo largo de él, y de esta manera sacan la mayor cantidad posible de material, el cual lavan en bateas dentro de la misma mina.

Como pudimos observar, la falta de herramientas es causa de que estos trabajos se lleven con demasiada lentitud, hasta el punto de estarse un minero varios años abriendo un socavón de unos cincuenta metros de longitud, sin que en este tiempo la mina le produzca un centavo.

Nos parece conveniente hacer observar que los trabajos que se ejecutan a cielo abierto, aunque no sean en el lecho del río, deben considerarse como baharequeos, por la forma tan primitiva y rudimentaria como se trabajan, pues en ellos no se emplea ninguna clase de maquinaria y el material se lava en el agua que resulta de la excavación. En cuanto a los socavones, a nuestro modo de ver no pueden considerarse como verdaderas minas, pues como lo anotamos atrás, la deficiencia en los conocimientos y en las herramientas que se emplean no da pie para considerarlas como tales; tampoco pueden considerarse como mazzamorreos, pues no están dentro del significado que la ley ha dado a esta palabra.

Necesidades de la pequeña industria minera

Creemos de gran importancia social que el Gobierno, teniendo en cuenta la situación precaria de los trabajadores mineros, la manera rudimentaria como se trabaja en las minas y la gran riqueza aurífera de estas regiones costaneras, debe preocuparse por facilitar a los mineros herramientas adecuadas para el laboreo de las minas, tales como barras, picas, palas, bombas para sacar agua,

y si es posible monitores y bombas con qué poder establecer un trabajo científico, encargando a una persona experta para dar instrucciones a los nativos sobre el manejo de dichos aparatos y para hacer el estudio de las capacidades productivas de la mina que se va a explotar, pues hasta ahora aquellos mineros se confían a la suerte y, en la mayoría de las ocasiones, tienen que abandonar el trabajo de varios años, porque no encuentran una zona rica.

Es también de gran importancia impedir la explotación de los mineros por los compradores de oro, los cuales se aprovechan de la circunstancia de no tener estas regiones ninguna comunicación telegráfica con el interior, para comprar el oro a bajos precios. Pudimos observar que mientras el oro se vende en Guapi a \$ 45-00 la onza, en Timbiquí y Santa María sólo se paga a \$ 43-00.

Un posible conflicto

Puesto que la Compañía piensa reanudar trabajos en este año, la situación de los mineros se agravaría, ya que ellos no tienen otro medio de subsistencia que el producido exiguo de las minas que actualmente explotan, las cuales, según se entiende por el radiograma de que antes se habló, tienen que abandonar en el término de tres meses o en el plazo que les permite la ley.

Hay en Timbiquí al rededor de 1,500 mineros que viven exclusivamente de esta industria y al Gobierno se le presentaría indefectiblemente un conflicto social de gran magnitud al quedar estos mineros sin medios de subsistencia, pues ni siquiera a la agricultura podrían dedicarse porque la Compañía no les permitiría seguir cultivando sus terrenos, para lo cual tomaría como pretexto

la necesidad de explotar todos los terrenos que posee.

Dadas estas perspectivas, la aspiración de los mineros es la de que el gobierno revise los títulos mineros de la Compañía, o nacionalice el inmenso latifundio de ésta, en el que actualmente trabajan. Existe el antecedente de que en las sesiones del Congreso de 1930 el representante Sofonías Yacup presentó en la Cámara de Representantes un proyecto de ley, para autorizar al gobierno la adquisición de las minas de que es propietaria The New Timbiquí Gold Mines Ltd.

Insertamos a continuación un croquis de los terrenos pertenecientes a la Compañía, en que aparecen localizadas *cuarenta y ocho minas*.

Distrito de López

El distrito de López (antiguamente San Miguel) comprende las tierras aledañas al río Micay y sus afluentes, desde su desembocadura en el mar, hasta su nacimiento en la cordillera occidental. Tiene el distrito aproximadamente 7,000 habitantes, dedicados también en su mayoría a la industria minera y a la agricultura en muy pequeña escala, no obstante ser los terrenos muy propicios para los cultivos adecuados a los climas cálidos.

Las familias Arroyo y Arboleda, de Popayán, se reputan dueñas de todas las tierras que se extienden a uno y otro lado del río Micay, hasta muchas leguas «adentro del mar». En esa extensión están ubicados los mineros, que pagan algunos por sus posesiones los impuestos de catastro.

El distrito de López produjo en el año pasado 2,881 onzas de oro, por un valor de \$ 125,775-36.

Situación de los mineros

También tuvimos oportunidad de visitar varias minas, entre ellas San Antonio, Chuare, Yoly, Cabecitas, Taparal y Chambón o Valentín, en el río Micay; en el Sigüí, afluente principal del Micay, la de Misola; en el Gualalá, afluente del Sigüí, la de San Luis, y otras como Los Deleites y Peña Blanca.

Los trabajos ejecutados por estos mineros son exactamente iguales a los de Timbiquí y Santa María, de que se habla en otra parte de este informe; en su mayoría son trabajos a cielo abierto, contándose pocas minas de sócavón. Las herramientas empleadas son las mismas y aun más deficientes que las usadas en Timbiquí.

El trabajo consiste en abrir hoyos de cuatro o cinco metros de diámetro, los cuales profundizan hasta encontrar la peña; el material se lava en el mismo hueco con las aguas de filtración. Observamos que a estos mineros el trabajo de laboreo se les dificulta mucho, porque los terrenos son pantanosos, los hoyos se inundan con facilidad y no tienen bombas para extraer el agua, perdiéndose así el trabajo de semanas y meses.

La mayoría de las minas están situadas a orillas de los ríos o a poca distancia de ellos; no dista ninguna a más de quinientos metros de las orillas.

El río Micay es navegable en lanchas hasta más arriba de la población de López; los afluentes como el Sigüí y otros son navegables en embarcaciones menores, en su mayor extensión. Estas son las únicas vías de comunicación que tiene la región, pues no existe ningún camino transitable, y el comercio y el tránsito se hacen por los ríos y quebradas; por consiguiente, estas poblaciones están totalmente aisladas de la capital del Cauca y para trasladarse a ésta hay que tomar la vía de Buenaventura, a donde se gastan más de seis días,

con peligro inminente de las vidas de los habitantes, pues existen pasos muy difíciles en los ríos y en el mar.

Los señores Arboledas y Arroyos, por medio de su representante en esas regiones, señor Julián Cifuentes, obligaron el año pasado a los nativos a firmar contratos de arrendamiento para explotar las minas de la clase antes mencionada, estipulando un canon de arrendamiento equivalente a un castellano de oro al año. Varios mineros alcanzaron a pagar la estipulación convenida, hasta que el Alcalde de López dictó una resolución por la cual se prohibía el cobro de este arrendamiento, por considerar que el trabajo de los nativos era de simple mazamorreo, el cual está garantizado libremente por la ley.

El señor Cifuentes, no obstante la resolución del Alcalde, intentó seguir cobrando ese arrendamiento cómodo y lucrativo. Hubo necesidad de informar convenientemente a los nativos que la orden del Alcalde estaba vigente y que por consiguiente no estaban obligados a pagar dicho arrendamiento, hasta tanto la autoridad competente invalidara la resolución, en el caso de considerar que no se trataba de trabajos de mazamorreo.

Entendemos que tanto en el río Micay como en el Sigüí existen concesiones mineras a varias compañías, y como en las regiones concedidas están ubicados los pequeños mineros, se presentará indudablemente el mismo problema de Timbiquí, a la hora en que las compañías inicien los trabajos de explotación, es decir, un gran núcleo de población quedará con las puertas cerradas para alcanzar lo necesario para vivir, pues como se dijo antes, todos dependen exclusivamente de la minería.

Observación final

Consideramos que no hay razón para afirmar de buenas a primeras que el Departamento del Cauca sea una región esencialmente pobre y que no podrá pesar nunca nada en la balanza económica del país; lo que sucede es que el Departamento no ha sido descubierto en su totalidad, o no se han puesto los ojos en sus grandes posibilidades económicas.

Efectivamente, estas regiones costaneras son una esperanza el día en que la minería sea mirada con la importancia que requiere y la agricultura se inicie en terrenos de tan magnífica calidad. Pero esto no sucederá mientras la Costa permanezca en completo olvido y aislamiento de la capital del Departamento. Es imprescindible que los gobiernos nacional y seccional intenten cuanto antes la vía de comunicación terrestre que comunique estas regiones con la capital del Departamento y por consiguiente con los demás centros de consumo.

En estos términos damos por rendido el informe al Ministerio sobre la comisión que se nos confió.

Del señor Ministro muy atentamente.

RODOLFO HERNANDEZ SOLER
INSPECTOR NACIONAL DEL TRABAJO

VIRGILIO MADRID A.

SEGUNDA PARTE

Circunstancias de tiempo impidieron a los autores del informe anterior tratar, en forma más extensa, todas las cuestiones de carácter social existentes en la costa caucana, que merecen ser conocidas, para entender mejor la importancia que deben prestar a aquella región los poderes públicos y, en especial, el gobierno del Cauca.

Resumiré en breves notas algunos asuntos de interés.

Cómo han sido entregadas las riquezas nacionales

Es evidente que en tiempos no muy remotos se desconocían las riquezas del país o en nada las apreciaban los colombianos, aunque ese menosprecio causara la ruina económica de un pueblo o atentara contra la tranquilidad social de grandes núcleos de trabajadores.

Por virtud de anteriores y derogadas leyes, la compañía francesa denominada hoy día *The New Timbiquí Gold Mines Ltd.*, obtuvo la redención a perpetuidad de 480 kilómetros cuadrados de terrenos auríferos, en el distrito de Timbiquí, con el solo pago de la irrisoria suma de mil novecientos veinte pesos (\$ 1,920).

Así se embargó para muchos años el porvenir de aquel pueblo que nació y vive en la búsqueda del metal precioso. Para el minero nativo desapareció la esperanza de adquirir una mina. Qué libertad y qué independencia económica ha tenido aquel pueblo, si salió de las garras de la esclavitud colonial aprovechada por engolillados señores, para entrar luego en una situación semejante con otro amo extranjero, cuya historia de despotismo puede apreciarse en parte por los reglamentos de trabajo implantados en otro tiempo?

No le ha quedado, pues, al Estado ninguna retribución a su favor, porque todo aquel inmenso territorio minero de Timbiquí, de que es dueña una compañía, fue redimido a perpetuidad de todo derecho minero, por la suma ya mencionada. Y en esa extensión de terreno existen localizadas cuarenta y ocho minas de oro.

El distrito de Timbiquí, tan necesitado de escuelas, de edificios y de buen servicio público, tampoco recibe una recompensa justa del gran latifundista. Por 862 kilómetros cuadrados que pertenecen a The New Timbiquí Gold Mines Ltd., el distrito sólo recibe por impuesto de catastro la suma de trescientos ochenta y cinco pesos (\$ 385) anuales. Esta propiedad, según datos recogidos, puede alcanzar a tener un valor de \$ 800,000.

Comercio de la Costa

La costa caucana ha sido hasta hoy día un territorio aparte, que no tiene con el Departamento sino una vinculación administrativa, consistente en el nombramiento de empleados. Su comercio íntegro se surte de los mercados de Nariño y el Valle, con todos los riesgos y alto costo de una navegación larga y azarosa. Los rieles frágiles y traicioneros de las aguas de pintorescos ríos y del Gran Océano son la vía obligada del habitante costeño. Con alguna frecuencia, por los esteros confusos penetra el vendedor aventurero y contrabandista que cambia por oro de los nativos su mercancía averiada.

Gran parte del oro que se extrae escápase a la producción del Departamento, pues ya se vende en Nariño o en el Valle o se lo llevan los contrabandistas desconocidos. En una región donde sus habitantes viven de un absoluto quehacer minero, alejados de todo centro comercial, no existen agencias oficiales de compra de oro (a excepción

de Guapi, donde la agencia está a cargo de un extranjero). Los mineros de López, Santa María y Timbiquí no conocen a tiempo la cotización oficial del oro, debido a la falta de comunicaciones telegráficas y, muchas veces, lo venden a precios más bajos que los del mercado. El Gobierno debiera, como caso de emergencia, encargar de la compra del oro al empleado encargado de la administración de hacienda en cada distrito, o a los tesoreros municipales. Los encargados podrían establecer una tarifa aproximada para la compra, de acuerdo con la última cotización conocida, pudiéndose reintegrar en favor del comprador o del vendedor el exceso o defecto, al saberse los precios del día de la operación.

Fácilmente se echa de ver que el Departamento y, principalmente la capital, dejan perder grandes ingresos, a causa del aislamiento de la Costa, pues si existieran vías terrestres de penetración, todo el comercio de que se surten los habitantes costeros se haría en Popayán y la venta del oro no se escaparía a regiones extrañas. Es claro que con sólo un camino de herradura bien conservado, el costero preferiría el viaje a Popayán de tres o cuatro días, en vez de gastar seis a Buenaventura y correr todos los riesgos de la navegación.

Existe, en forma técnica, el trazado de camino de herradura de penetración a la costa. Rehacer ese camino es buscar una arteria hacia un venero de riqueza, que escasa suma de dinero demandaría al Departamento. Pero no se piense ilusamente que esta vía pueda ser obra realizada por mandato de una ley, porque a los departamentos de Nariño y del Valle no sería de agrado privarse de un mercado de importación y exportación que tienen así asegurado en esa región. Esta obra sólo puede culminar en una realidad cuando el Departamento del Cauca se resuelva a un sacrificio, que no lo será con la compensación que luego recibirá

mediante la integración de su territorio y con el aporte de riquezas y de un comercio que deja perder.

Es preciso convenir en que el Departamento no perderá su categoría de sección pobre, sino cuando se conecte la capital con las verdaderas fuentes de riqueza que le pertenecen. Popayán, mientras viva de su paisaje, no dará un solo paso de progreso efectivo. El norte del Cauca, cuya riqueza sólo tiene par en la costa, es una región económicamente tributaria del Departamento del Valle, pues allá vende sus productos y compra lo que necesita. Las poblaciones del sur se surten del comercio de Nariño, y las de Tierradentro, del Huila. Como se dijo en el informe, en el Cauca la verdadera riqueza está por descubrir y explotar.

Riquezas naturales

Además de la riqueza aurífera, la costa caucana tiene por explotar las maderas finas de toda clase, que se exportan en pequeña escala para otros departamentos y aún para el extranjero. La tagua, el nogal, el cedro y el comino son abundantísimos. El ferrocarril del Pacífico contrata allí gran parte de las traviesas o polines de la obra, naturalmente a precios elevados, debido a la dificultad de transportes y a la escasez de brazos.

La agricultura

La agricultura en la costa es apenas incipiente. El nativo hace sólo una siembra de maíz al año, y en esto consiste su aprovisionamiento de víveres. Es indiscutible, como se dijo en la primera parte de este informe, que el pueblo costeño no produce lo que consume y lo que necesita. Es un pueblo desnutrido o mal alimentado, pues no puede concebirse una alimentación de escaso valor nutritivo

con sólo una escasa ración de plátanos, pescado, chontaduro y algunos tubérculos. Claro está que en estas circunstancias las defensas naturales del organismo son nulas y, por consiguiente, las epidemias tropicales hacen su agosto en aquella raza de trabajadores.

La escasez de producción necesaria para la subsistencia se debe a diversas causas: la falta de una campaña intensa de educación, pues al pueblo hay que enseñarle a comer y a sentir sus necesidades; la prohibición, como sucede en terrenos de la compañía francesa, para sembrar cultivos estables y, en fin, la falta de halago económico para dedicarse a la agricultura, por falta de vías de comunicación que permitan vender los productos agrícolas en centros de consumo.

También ha faltado campaña oficial dirigida a enseñar al nativo de la costa la manera fácil de cultivar y la clase de cultivos que se pueden sembrar en esa región. No se ha llegado la oportunidad de que un agrónomo oficial visite la región y haga un estudio de ella, para desarrollar desde la escuela una campaña en favor de la agricultura y de la industria pecuaria. Hay regiones, como en Timbiquí, donde pasan muchos años sin que los habitantes hayan visto una cabeza de ganado vacuno. Los niños de la escuela no conocen ese animal.

El cultivo que posiblemente tendría mayor rendimiento en la costa, sería el del arroz. Pude observar que en el río Micay los nativos siembran a la orilla una faja angosta de arroz, cuyo regadío se alimenta al subir la marea. Ese arroz es de magnífica calidad. Se sabe que el occidente colombiano, en su parte explotada, no produce el arroz que consume, tal vez por falta de terrenos. Todavía se importa del Ecuador y del Japón gran cantidad de ese grano.

El mismo hecho pude observar subiendo el río

Iscuandé, en el Departamento de Nariño. A uno y otro lado del río existían cultivos de arroz, de mayor extensión que los del Micay; pero es que allí sí un agrónomo nacional había desarrollado una intensa labor.

El trabajo de los mineros

Ya vimos que el nativo de la costa sólo dispone de medios absolutamente rudimentarios para la explotación del oro. Los mineros son, en su generalidad, gente pobre y por consiguiente están imposibilitados para comprar herramientas que hagan más fácil el laboreo de las minas.

Creo que el gobierno departamental debería recurrir ante el Ministerio de Agricultura para que se suministraran a los mineros herramientas a precio de costo, tales como almocafres, barras, picas, bombas para sacar agua, etc. En las obras públicas y en los ferrocarriles se desperdician grandes cantidades de herramientas de segunda mano que el gobierno debería ceder a los mineros. Sería un gran aporte oficial, sin ningún costo.

Sindicatos de la Costa

La mayoría de los habitantes de Timbiquí son arrendatarios forzosos de The New Timbiquí Gold Mines Ltd. Con el fin de propender a su mejoramiento económico, conseguir mayores ventajas en la industria minera a que están dedicados y ponerse en capacidad de hacer valer sus verdaderos derechos ante la compañía extranjera, 1,500 mineros se han asociado con el nombre de Sindicato de Mineros Arrendatarios de Timbiquí. Tuve ocasión de poner al corriente a los mineros sobre las ventajas de la sindicalización y las normas a seguir para el funcionamiento provechoso de la institución. El sindicato elaboró sus estatutos y

pidió personería jurídica. Se envió al Ministerio de Industrias el expediente respectivo.

En el distrito de López también echamos los cimientos para la organización de otro sindicato de mineros. Se verificó la sesión inaugural con el número de socios fundadores que exige la ley y se nombró junta directiva encargada de elaborar los estatutos.

Los sindicatos son de gran importancia para los mineros de la costa, principalmente. La lucha contra la naturaleza, contra las enfermedades, las dificultades de la industria debidas al aislamiento de la región, son cosas que sólo se pueden remediar en parte por medio del esfuerzo mutuo, por medio de una solidaridad rígida que se haga sentir con su clamor ante los poderes públicos.

Teniendo en cuenta el espíritu laborioso del costeño y su modo de vida amante de la tranquilidad social y de los derechos de los demás, se abriga la esperanza de que los sindicatos de la costa serán las organizaciones de ese género mejor establecidas en el Departamento. No se ve siquiera el peligro remoto de que aquellas organizaciones de trabajadores puedan ser instituciones de un carácter meramente teórico o de una eficacia eventual, como sucede con algunos sindicatos que carecen de organización y disciplina. Por lo menos los sindicatos de la costa sabrán ponerse a salvo de ciertos profesionales del desorden que les restan prestigio a los sindicatos, o de los políticos intrusos que por ambiciones electorales acostumbran predicar el sabotaje contra los trabajadores organizados, tachándolos de individuos sovietizados, cuando no se prestan a las ambiciones políticas del momento.

Popayán, mayo 20 de 1938.

RODOLFO HERNANDEZ S.

PROPOSICION DE LA ASAMBLEA

Una vez que fue conocido el anterior informe de la Honorable Asamblea Departamental, esta corporación aprobó por unanimidad la siguiente proposición:

«La Asamblea del Departamento del Cauca, deja constancia en el acta de esta fecha de su enérgica protesta por los abusos que desde hace muchos años se vienen cometiendo en la costa caucana del Pacífico contra los trabajadores mineros de esa región por parte de los latifundistas y dueños de concesiones mineras, principalmente por la hoy llamada The New Timbiquí Gold Mines, empresa que tuvo establecida en esa zona una verdadera esclavitud para los nacionales, aboliendo de hecho todas las libertades que garantizan las leyes colombianas. Expresa asimismo su protesta por la manera arbitraria como pretende el señor Henri A. Vergez, gerente de dicha compañía, desconocer los derechos de los trabajadores colombianos, según su telegrama dirigido con fecha cinco de enero del presente año al señor Julio Martín Restrepo, a Santa María, vía Guapi, en el cual manifiesta su desprecio por el sindicato de trabajadores colombianos organizados en esa región, de acuerdo con nuestras leyes.

«Pide esta Asamblea de la manera más enca-recida al Gobierno nacional su intervención para que ordene la revisión de los títulos de tal Compañía, y en alguna forma liberte de esa explotación a una gran masa de población colombiana que no tiene ni terreno dónde hacer sus pequeños caseríos.

«Transcribábase al señor Ministro de Industrias, a los Concejos municipales de Guapi, Timbiquí y López, a la Confederación Nacional del Trabajo, al señor Henri A. Vergez, publíquese en los *Anales de la Asamblea*, por carteles y por la prensa».

Popayán, 17 de mayo de 1938.

ALFONSO MEDINA, Presidente.

«Otro sí. — Se ordenó transcribir también a las cámaras legislativas y a la representación caucana en particular».

ACTA LEVANTADA POR EL INSPECTOR SECCIONAL
DEL TRABAJO, EN LA VISITA PRACTICADA A LAS
TIERRAS DE LA COMPAÑIA THE NEW TIMBIQUI
GOLD MINES LTD.

En Santa María de Timbiquí, a once de marzo de mil novecientos treinta y ocho (1938), presentes los suscritos doctor Rodolfo Hernández Soler, Inspector Nacional del Trabajo; doctor Virgilio Madrid, Ingeniero de Minas del Ministerio de Industrias; don Sergio Truque, nombrado vocero o apoderado de los arrendatarios de la compañía The New Timbiquí Gold Mines Ltd., y el señor Julio Martín Restrepo, apoderado especial de dicha empresa, según consta en documento de dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, firmado por el apoderado general de la compañía señor Henry A. Vergez, procedióse a levantar la presente acta, en los términos que a continuación se expresan:

1º El Inspector Nacional del Trabajo requirió en primer término al señor apoderado de la compañía, para el cumplimiento efectivo de las estipulaciones consignadas en el acta o compromiso verificado por los arrendatarios de la empresa y ésta, estipulaciones que se pactaron con la intervención del Inspector Nacional del Trabajo señor Julio Cerón Mosquera, el 24 de agosto de 1935, habiendo sido protocolizado este documento en la ciudad de Buenaventura (Departamento del Valle), ante el Notario público principal de este circuito, bajo el número 149, de 11 de noviembre de 1935. El señor Restrepo manifiesta que se compromete a respetar las estipulaciones del mencionado documento y a no estorbar que los arrendatarios cultiven en la forma que crean conveniente las parcelas que actualmente ocupan y las que en adelante les pueda señalar el propietario. El señor Restrepo deja constancia de que en su carácter de apoderado de la empresa no ha impedido a los arrendatarios extender sus parcelas hacia el fondo, sino que antes los ha autorizado para ello, y que respetará el derecho que los arrendatarios hayan adquirido por ese sentido, de acuerdo con la ley, o los que adquieran en lo sucesivo.

2º Los funcionarios que intervienen en esta diligencia y el señor apoderado de los arrendatarios mineros, dejan constancia de las siguientes peticiones que se hacen a la empresa, como indispensables para aliviar la situación de los trabajadores, y a las cuales no ha accedido el señor Restrepo porque dice que los poderes que le ha conferido la empresa no se lo permiten:

Que la compañía no niegue en ninguna forma a los arrendatarios mineros el poder explotar nuevas minas, donde quiera que las encuentren dentro de la propiedad y que les sea conveniente explotarlas.

Que la compañía, en caso de que resuelva ini-

ciar nueva explotación, no rescinda colectivamente los permisos verbales o escritos, en virtud de los cuales los mineros explotan las minas actualmente, sino que ello se haga solamente a medida que los trabajos de una posible explotación se vayan aproximando a los lugares explotados por los arrendatarios, y que ésto sea necesario para el ensanchamiento de los trabajos de la compañía.

Que la compañía dote a las poblaciones de Santa María, San José y Coteje y a la sección de Cheté de locales apropiados para escuelas, acondicionándolos a las exigencias de la higiene.

Que la compañía pague inmediatamente a los trabajadores mineros interesados, las deudas antiguas que dejó sin satisfacer por concepto de trabajos prestados a la empresa.

Que el pago se haga sin reducción o descuento, y que a los arrendatarios que son acreedores por ese concepto de la empresa, se les reciban esos créditos por cuenta de los arrendamientos.

3º Los funcionarios que intervienen en esta diligencia consideran necesario que el Ministerio de Industrias o el de Gobierno, revisen los títulos de la compañía, a fin de saber los derechos que le correspondan en justicia sobre los inmensos terrenos mineros de que se dice propietaria.

4º Se deja constancia que el señor Sergio Truque, quien actúa como apoderado de los trabajadores, acredita sus funciones en virtud de poder especial que para el caso le ha conferido el Sindicato de Mineros Arrendatarios de Timbiquí, al cual están afiliados cerca de mil quinientos (1,500) mineros arrendatarios, quienes a su vez acudieron a manifestar a los funcionarios del Ministerio las peticiones anteriores. El señor Truque hace al Gobierno Nacional respetuosa solicitud para que estudie la fórmula que estime más conveniente, a fin de nacionalizar las propiedades agrícolas y mineras que posee en el Timbiquí la compañía

The New Timbiquí Gold Mines Ltd., la cual es, según se tiene entendido, una extensión de seiscientos veinte kilómetros cuadrados (620 Km²), quedando encerrados en ellos el río Timbiquí, algunas quebradas de importancia y tres poblaciones organizadas con anterioridad a la llegada de la compañía, sobre todo lo cual reclama y hace valer el derecho de propiedad; que ya que el ingeniero de minas del Ministerio de Industrias ha comprobado objetivamente la clase de trabajos que ejecutan los nativos, se defina de una vez por todas si deben considerarse como verdaderos trabajos de minería, o como simples trabajos de pobres. — El Inspector del Trabajo manifestó a los trabajadores que si llegaba el caso de que por algún motivo la empresa se negara a recibir el canon de arrendamiento estipulado conforme al acta de 24 de agosto de 1935, se consignaran esos valores en la Inspección de Policía de Santa María, dándoles el funcionario de policía el recibo correspondiente. — El funcionario del Trabajo puso en conocimiento de las autoridades de policía, la necesidad de impedir cualquier perturbación que pudiera hacerse a la compañía, a los arrendatarios mineros en las parcelas por ellos cultivadas y explotadas, de conformidad con los procedimientos de policía.

5º El señor vocero o representante de los trabajadores solicita a los poderes centrales o entidades respectivas, por medio de los funcionarios visitantes, que el gobierno controle la producción de oro del distrito de Timbiquí, estableciendo una agencia de compra de oro, a fin de evitar que el oro se venda en distritos a que no corresponde, con lo cual se perjudica al distrito que produce el oro, pues pierde el porcentaje legal que le corresponde como participación. Igual solicitud se hace para que el Ferrocarril del Pacífico traslade a Guapi o Timbiquí el material rodante inutili-

zable en la vía, con el fin de venderlo a los mineros a precios cómodos, y quienes los necesitan para la construcción de herramientas de minería. Ese material puede ser hierro utilizable para los fines dichos, o también herramientas que las empresas oficiales ya no usan.

6º Los funcionarios visitantes rendirán informe detallado de las labores por ellos realizadas, y de la situación actual de los trabajadores en las regiones mineras de Timbiquí y Santa María.

Para que conste, el señor apoderado de la compañía manifiesta que, debido a que se le ha informado que la empresa iniciará en breve explotación, y que están para llegar los altos empleados encargados de toda la administración, se abstiene de hacerle solicitudes o reclamos, en espera de que se establezca o normalice la organización.

Esta acta se firma, en tres ejemplares, por los funcionarios y personas mencionadas al principio, en Santa María, a once de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Rodolfo Hernández Soler, Inspector Seccional del Trabajo. — *Virgilio Madrid A.*, Ingeniero del Ministerio de Industrias. — *Sergio Truque*, C. C. 714027 de Buenaventura. — *Julio Martín Restrepo*, C. C. 1273606 de Guapi.

